

Éjecutiva Regional Resolución New 109



-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancarolica 21 MAY 2021

VISTO: El Informe Nº 195-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, con Reg. Doc. Nº 1806420 y Reg. Exp. Nº 1363598, Informe Nº 234-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, Informe N° 215-2021/GOB-REG-HVCA/ORA-OGRH/AE, Informe Técnico N° 002-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE-jgq; v,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Unico de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, concordante con el inciso a) del Articulo 186º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que una le las causales justificadas de cese definitivo de un servidor, es por alcanzar el límite de edad de setenta

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183º del Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultada para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE-jgq, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por Julián García Quispe - Apoyo Administrativo del Área de Escalafón, concluye en lo siguiente: a) De acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, la carrera administrativa termina, entre otras causales al cumplir los setenta (70) años de edad. b) Corresponde por causal de Límite de Edad cesar a Doña Hermenegilda Romero Jurado, identificada con DNI. Nº 23212621. c) Declararse vacante la Plaza Nº 170, con el Cargo de: Asistente Administrativo II, Código: P2-05-066-2, Categoría Remunerativa: SP-E, del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir del 14 de abril de 2021;

Que, asimismo de conformidad a la Partida de Nacimiento número Mil Novecientos Diecinueve (1919) de fecha 20 de abril de 1951, emitido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el Documento Nacional de Identidad Nº 23212621, que forman parte del legajo personal de la servidora Hermenegilda Romero Jurado, se acredita que la fecha de nacimiento de la mencionada trabajadora es el 13 de abril de 1951. La misma que, al próximo 13 de abril del presente año (2021) contara con 70 años de edad;



Que, mediante Informe Nº 195-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, requiere la proyección de Acto Resolutivo que ordene el cese de la carrera administrativa por causal de límite de edad de la servidora Hermenegilda Romero Jurado;



Resolución Éjecutiva Regional

Nea 109 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 2 1 MAY 2021

Que estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo de la servidora Hermenegilda Romero Jurado por límite de setenta años de edad, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución,

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CESAR de la Carrera Administrativa por la causal de LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, a partir de expedida la presente Resolución, a la servidora pública HERMENEGILDA ROMERO JURADO, nombrada en la Plaza Nº 170, con el cargo de: Asistente Administrativo II, Código: P2-05-066-2, Categoría Remunerativa: SP-E, del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR VACANTE, a partir de expedida la presente Resolución la Plaza N° 170, con el cargo de: Asistente Administrativo II, Código: P2-05-066-2, Categoría Remunerativa: SP-E, del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde a la servidora Hermenegilda Romero Jurado, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4º. – PRECISAR que la servidora Hermenegilda Romero Jurado, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la entrega de cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva Nº 003-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la Entrega - Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 382-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 5°. – NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.









